

LEY N° 9920

Creando un Juzgado de Primera Instancia y un Juzgado de Instrucción en la provincia de Canchis.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase un nuevo Juzgado de Primera Instancia para lo Civil y otro Juzgado de Instrucción para los asuntos penales en la provincia de Canchis, del Distrito Judicial del Cuzco.

Artículo 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo, para consignar en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.